



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00300769-UNC-ME#FCA

---

**VISTO:**

Las actuaciones presentadas por el Ing. Agr. Enrique Eduardo Sosa, por la cual solicita un ascenso del Ing. Agr. Mariano Rubén CAVENIO, en el cargo de Profesor en el Departamento de Producción Animal, para cumplir funciones en la unidad operativa: Cátedra de Granja; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa.

Que se tiene en cuenta el Despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** *Otorgar un ascenso al Ing. Agr. Mariano Rubén CAVENIO, Leg. N° 47.046, designándolo interinamente en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusivo, en el Departamento de Producción Animal, para cumplir funciones en la unidad operativa: Cátedra de Granja, desde el 1º de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2026, ó hasta que el Honorable Consejo Directivo se expida respecto al Concurso en dicho cargo.*

**ARTICULO 2º:** *Conceder Licencia sin goce de haberes al Ing. Agr. Mariano Rubén CAVENIO, Leg. N° 47.046, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación exclusiva, por Concurso, en la unidad operativa: Cátedra de Granja del Departamento de Producción Animal, a partir del 1º de agosto de 2024 y hasta el 28 de julio de 2025 (fecha en que finaliza el*

Concurso en el cargo aludido).

**ARTICULO 3º:** Disponer que el personal citado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56º modificado por Ord. HCS 8/90), y al Área de Informática de esta casa a fin de solicitar su correo electrónico oficial donde recibirá las correspondientes notificaciones.

**ARTICULO 4º:** De acuerdo a RHCD N° 195/18 Art. N° 1, los docentes con carácter interino deberán acreditar obligatoriamente en el plazo máximo de dos años, formación pedagógica-didáctica, en el caso que el postulante no lo acreditara al momento de la designación.

**ARTICULO 5º:** Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y General. Cumplido, comuníquese a la Coordinación de la Cátedra, a la Dirección Departamental y al/a la interesado/a. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.